

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

La Orden de 25 de enero de 2005 (BOJA 28, de 9 febrero de 2005), de la Consejería de Gobernación, por la que se establece la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias de capital del programa presupuestario 81.A, coordinación con las Corporaciones Locales, de la Dirección General de Administración Local, regula en el artículo 38 del Título III, Capítulo I las subvenciones a Entidades Locales para Financiación de Gastos Corrientes realizados por la prestación de servicios obligatorios.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2005.

Vistos los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Delegación del Gobierno se resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas que se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.23.46000.81.A.8, mediante su inserción en el BOJA.

Ayuntamiento: Hornos de Segura.
Objeto: Gastos suministro energía eléctrica.
Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Hinojares.
Objeto: Alumbrado público.
Cuantía de la subvención: 6.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Arquillos.
Objeto: Gastos alumbrado público y otras instalaciones.
Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Chiclana de Segura.
Objeto: Consumo energía eléctrica.
Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Fuensanta de Martos.
Objeto: Gastos de suministro de energía.
Cuantía de la subvención: 6.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: La Guardia.
Objeto: Gastos suministro energía eléctrica.
Cuantía de la subvención: 9.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Castellar.
Objeto: Gastos suministro energía eléctrica.
Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Cambil.
Objeto: Gastos suministro energía eléctrica.
Cuantía de la subvención: 18.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Guarromán.
Objeto: Gastos de servicios telefónicos y seguros.

Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Higuera de Calatrava.
Objeto: Diversos gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Chilluévar.
Objeto: Gastos corrientes alumbrado público.
Cuantía de la subvención: 13.500,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Beas de Segura.
Objeto: Gastos energía eléctrica.
Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Bélmez de la Moraleda.
Objeto: Diversos gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 18.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Génave.
Objeto: Gastos de abastecimiento de agua potable.
Cuantía de la subvención: 21.193,20 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Ayuntamiento: Cabra del Santo Cristo.
Objeto: Gastos alumbrado público.
Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.
Fecha de concesión: 2.11.2005.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 3 de noviembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Innovarcilla.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Innovarcilla, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Innovarcilla fue constituida por escritura pública de fecha 13 de marzo de 2005, otorgada ante el Notario Luis José Villaamil Amor, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 716 de su protocolo, por las siguientes entidades y organismos: Africa Anula Pérez e Hijos, C.B.; la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA); Arcilla Bailén, S.L.; Arcillas del Sur, S.L.; la Asociación de Artesanos Alfareros de La Rambla; la Asociación Empresarial Comarcal de Bailén (ASECOB); la Asociación Empresarial Pro-

vincial de Alfareros de Bailén; la Asociación para el Desarrollo de la Campiña Norte de Jaén (PRODEAN); la Asociación Provincial de Ceramistas de Bailén; el Ayuntamiento de Bailén; el Ayuntamiento de Guarromán; el Ayuntamiento de La Rambla; el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina; Blocerba, S.L.; la Cámara de Comercio e Industria de Jaén; Cerámica del Reino, S.L.; Cerámica Gayga, S.L.; Cerámica Gaypa, S.L.; Cerámica Hermanos García Carrillo, S.L.; Cerámica Industrial San Francisco de Bailén, S.L.; Cerámica La Andaluza de Bailén, S.L.; Cerámica La Dehesa de Bailén, S.L.; Cerámica La Milagrosa, S.A.; Cerámica La Unión, S.L.; Cerámica La Victoria, Sociedad Cooperativa Andaluza; Cerámica Núñez, S.L.; Cerámica Pradas, S.A.; Cerámica Santa Lucía, S.L.; Cerámicas Alcalá Villalta, S.A.; Comercial Cerámicas de Bailén, S.L.; la Diputación Provincial de Jaén; Dolores García Bazataqui, S.L.; Herederos de Márquez Villar, S.L.; Juan Villarejo, S.L.; Ladrillos Bailén, S.A.; Ladrillos Virgen de las Nieves de Bailén, S.L.; Macerba de Bailén, S.L.; Materiales Cerámicos San Martín, S.L.; Matías López Sucesores, S.L.; Alfonso Cipriano Rizos Olmos; San Jacinto de Bailén, S.L.; Tejas Pérez García, S.A.; la Universidad de Jaén.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: El fomento de la economía y la mejora ambiental mediante la promoción y el estímulo, principalmente en el territorio de Andalucía, de la mejora de la competitividad de las empresas, por la vía del desarrollo tecnológico, la calidad, la innovación, la investigación, la formación y la internacionalización en el sector de fabricación en barro cocido de materiales para la construcción y de utensilios para la decoración del hogar y la jardinería y otras industrias en general, prestando los servicios necesarios para conseguirlos.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el Polígono Industrial El Cruce, Carretera Madrid-Cádiz, km 297,5, Bailén (Jaén), y el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación, totalmente desembolsada en el momento fundacional, asciende a 58.000 euros.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda al Patronato designado en la escritura fundacional; sus miembros han aceptado expresamente el cargo y nombrado a sus representantes en aquél, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registra responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Innovarcilla, atendiendo a sus fines, como entidad de fomento de la economía, ordenando su inscripción en la Sección Sexta, «Fundaciones Laborales y de Fomento de la Economía» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número JA/981.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en la escritura constitucional, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Inscribir el Comité de Dirección que figura en la escritura de constitución, con los cargos designados en el propio acto constitutivo.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el

plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 25 de octubre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 398/05-J2, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 398/05-J2, interpuesto por doña Mercedes Domínguez Montes, contra Resolución de 26 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo convocado por la Orden de 18 de diciembre de 2002, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de septiembre de 2005.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección 1.^a del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de Resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 21 de febrero de 2005, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2005.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial.

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2005, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida durante el mes de septiembre de 2005.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por L. 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral.

Huelva, 8 de noviembre de 2005.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.